



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1689-LXIV-26
DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30189/LXIV/26, que reforma la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco y la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2026

26JUN26 12:44

SECRET GRAL DE GOB

TERE

001256

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1689-LXIV-Z6
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30189/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 13 Y 15, AMBOS DE LA LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO; Y ADICIONA Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 38 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo primero. Se reforma la fracción XI del artículo 13; y se adiciona el segundo y tercer párrafo de la fracción VI del artículo 15; ambos de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. [...]

I. al X. [...]

XI. Colaborar con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en la elaboración, integración y actualización **trienal** del Atlas de Riesgo ante el cambio climático correspondiente;

XII. al XXXIII. [...]

Artículo 15. [...]

I. al V. [...]

VI. [...]

La elaboración o actualización del atlas de riesgos municipal, según sea el caso, se realizará de manera ordinaria durante los primeros doce meses de iniciada la administración municipal que corresponda y a su vez existirán actualizaciones extraordinarias cuando se acrediten cambios sustanciales en las condiciones de amenaza, vulnerabilidad, o exposición derivados de la naturaleza dinámica del riesgo o de transformaciones relevantes en el territorio que alteren el nivel de peligro previamente determinado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En caso de que por las capacidades operativas del municipio no sea posible actualizar el atlas de riesgos, se deberá solicitar apoyo al Ejecutivo Estatal conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;

VII. al XVIII. [...]

Artículo segundo. Se reforman diversas fracciones del artículo 12, recorriéndose las demás en su orden; se reforma la fracción III y se adiciona la fracción III Bis, ambas del artículo 38; todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 12. [...]

I. al XXI. [...]

XXII. Firmar convenios de colaboración con la Unidad de Protección Civil para el debido registro, certificación, capacitación, formación y coordinación de los Brigadistas Comunitarios;

XXIII. Realizar las medidas necesarias tendientes a promover, prevenir, diagnosticar, atender, conservar y mejorar la salud mental del personal de las unidades municipales de protección civil con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de juventud en su caso;

XXIV. Elaborar, actualizar y publicar el atlas de riesgo municipal. La actualización ordinaria deberá realizarse durante los primeros doce meses contados a partir de la iniciada la administración municipal que corresponda, y de forma extraordinaria cuando se acrediten cambios sustanciales en las condiciones de amenaza, vulnerabilidad, o exposición derivados de la naturaleza dinámica del riesgo o de transformaciones relevantes en el territorio que alteren el nivel de peligro previamente determinado, y

XXV. Las demás que le señalen esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables.

Artículo 38. [...]

I. al II. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Identificar los riesgos presentes en la Entidad, mediante la integración y actualización trienal del Atlas Estatal de Riesgos de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando acrediten cambios sustanciales en las condiciones de amenaza, vulnerabilidad o exposición derivados de la naturaleza dinámica del riesgo o de transformaciones relevantes en el territorio que alteren el nivel de peligro previamente determinado;

III. Bis. Apoyar a los municipios que así lo soliciten, para la elaboración o actualización, de sus respectivos atlas de riesgos, según sea el caso;

IV. al XXXIV. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para el caso del Atlas de Riesgos del Estado de Jalisco, la actualización a la que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse cada tres años, contados a partir de la última actualización de la que haya sido objeto, por lo que será obligatorio para la actual administración estatal, y las subsecuentes, realizar dos ejercicios de actualización a lo largo de su respectivo periodo, los cuales tendrán verificativo en los años 2027, y 2030, así sucesivamente.

En caso de alguna eventualidad emergente que represente un riesgo para la vida y la seguridad de las personas, se llevarán a cabo las actualizaciones extraordinarias que resulten necesarias en el respectivo Atlas de Riesgos del Estado de Jalisco.

TERCERO. Para el caso de los Atlas de Riesgos Municipales, estas actualizaciones deban realizarse en los primeros doce meses contados a partir del inicio de la administración municipal que corresponda y, en caso de alguna eventualidad emergente que represente un riesgo para la vida y la seguridad de las personas, se llevarán a cabo las actualizaciones extraordinarias que resulten necesarias.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ